

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año LXL	<i>Salta, 17 de Febrero de 1999</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044P0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 28 PAGINAS				
N° 15.596	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 950677		
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO			

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparaciones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
• Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 2,00	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.S.P. N° 181 del 09/02/99 - Decreto N° 4.252/98: Proyecto de Iniciativa Privada presentado por la Congregación de los Hijos de la Inmaculada Concepción: Modificación (Gerenciamiento de los Hospitales Públicos)	1001
S.G.G. N° 182 del 09/02/99 - Contrato de consultoría.....	1001
S.G.G. N° 183 del 09/02/99 - Contrato de locación de servicios.....	1002
S.G.G. N° 184 del 09/02/99 - Contrato de locación de servicios.....	1002
S.G.G. N° 185 del 09/02/99 - U.E.P.: Crea la Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (SUPCE), (Inundaciones El Niño).....	1002
S.G.G. N° 186 del 09/02/99 - Contrato de locación de servicios.....	1004
S.G.G. N° 187 del 09/02/99 - Contrato de locación de servicios.....	1004
S.G.G. N° 188 del 09/02/99 - Prórroga de locación de servicios.....	1005
S.G.G. N° 189 del 09/02/99 - Acuerdo Marco de Colaboración y Asistencia Técnica Profesional entre el Gobierno de la Provincia y la Fundación Pro-Universidad de la Producción y El Trabajo	1005
M.S.P. N° 190 del 09/02/99 - Designación de personal temporario - profesional.....	1009
S.G.G. N° 191 del 09/02/99 - Contrato de locación de servicios.....	1010
S.G.G. N° 192 del 09/02/99 - Contrato de locación de servicios.....	1010
S.G.G. N° 193 del 09/02/99 - Contrato de consultoría.....	1010

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

S.G.G. N° 30 D del 08/02/99 - Deja sin efecto renuncia de profesional. Dcto. N° 865/98	1011
S.G.G. N° 31 D del 08/02/99 - Deja sin efecto designación de personal. Dcto. N° 858/98	1011
S.G.G. N° 32 D del 08/02/99 - Aceptación de renuncia.....	1011

RESOLUCION DELEGADA CONJUNTA SINTETIZADA

M.P.E.

S.G.G. N° 33 DC del 08/02/99 - Prórroga de afectación de personal	1011
---	------

LICITACIONES PUBLICAS

N° 786 - Municipalidad de la ciudad de Salta N° 09/99.....	1011
N° 785 - Municipalidad de la ciudad de Salta N° 08/99.....	1011

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 658 - Ceibalito S.A. - Expte. N° 34-185.799/97	1011
---	------

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 788 - Municipalidad de la ciudad de Salta N° 15/99.....	1012
N° 787 - Municipalidad de la ciudad de Salta N° 93/98 - 2° llamado	1012
N° 783 - S.O.S.P. N° 04/99 (prórroga)	1012

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 776 - Iwasita, Policarpo Diógenes - Expte. N° C-22.856/98	1012
N° 773 - Rindertsmá, Mario Eugenio; Vittar, María Graciela y Rindertsmá, Nicolás - Expte. N° C-25.012/98	1013
N° 772 - Estrada Sandí, David - Expte. N° C-11.627/98.....	1013

	Pág.
N° 749 - Benicio de Maidana, Modesta - Expte. N° C-22.110/98	1013
N° 739 - Bonifacio, Asunción - Expte. N° C-23.225/98	1013
N° 736 - Guari, Pedro Celestino - Expte. N° C-22.485/98	1013

REMATES JUDICIALES

N° 789 - Por: Federico W. Zelarayán - Juicio: Expte. N° B-62.601/94	1013
N° 784 - Por: Jorge G. Salazar - Juicio: Expte. N° C-25.239/98	1014
N° 777 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° C-05.658/97	1015
N° 771 - Por: Daniel Castaño: Juicio: Expte. N° 1C-11.250/98	1015
N° 770 - Por: Daniel Castaño: Juicio: Expte. N° 1B-92.136/96	1015
N° 769 - Por: Daniel Castaño: Juicio: Expte. N° 1C-01.190/97	1015
N° 768 - Por: Daniel Castaño: Juicio: Expte. N° 1C-05.432/97	1016
N° 767 - Por: Daniel Castaño: Juicio: Expte. N° 2C-05.446/97	1016
N° 751 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° 1C-16.769/98	1016
N° 732 - Por: Martfn Oliver - Juicio: Expte. N° C-09.780/98	1017

POSESION VEINTEÑAL

N° 725 - Francisco Pineda - Expte. N° C-22.318/98	1017
---	------

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 742 - Gutiérrez, Juan María - Expte. N° 11.548/98	1017
N° 728 - Francisco Ruiz García - Expte. N° 2C-25.808/98	1017

PRORROGA DE CONCURSO PREVENTIVO

N° 755 - Fernández, Carlos Alberto - Expte. N° 1C-27.573/98	1018
---	------

EDICTOS DE QUIEBRA

N° 727 - Banco Mayo C.L.	1018
N° 701 - López Alba, César G.; Monteros, María Cristina - Expte. N° 13.037	1018

EDICTO JUDICIAL

N° 765 - Gonsález, Julia Marciana - Expte. N° 1C-27.219/98	1019
--	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

N° 782 - Pizza Hart S.R.L.	1019
N° 779 - Pac Rim Caribe III	1019

AVISOS COMERCIALES

N° 781 - J.E. Torres y Cía. S.R.L.	1020
N° 780 - Club de Autos Especiales S.R.L.	1020
N° 778 - Blockbuster Argentina S.A.	1020

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 790 - Asociación de Ciegos Adultos "Habib Yazlle", para el día 07/03/99	1020
N° 775 - Centro de Jubilados y Pensionados de Rosario de la Frontera, para el día 14/03/99	1021
N° 774 - Centro de Residentes Susqueños, para el día 20/02/99	1021
N° 764 - Centro de Jubilados y Pensionadas de Y.P.F. - Vespucio, para el día 06/03/99	1021

AVISO GENERAL

Pág.

N° 766 - Jefatura de la Policía de Salta - Edicto Policial de Actividades Náuticas, Deportivas y Comerciales1022

RECAUDACION

N° 791 - Del día 16/02/99.....1024

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 09 de febrero de 1999

DECRETO N° 181**Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 08-1.772/98.

VISTO el Proyecto de Iniciativa Privada presentado por la Congregación de los Hijos de la Inmaculada Concepción, Orden dependiente de la Autoridad Pontificia Vaticana, a través del "Instituto Dermopático de la Inmaculada (IDI), en el marco del Art. 17 de la Ley N° 6.838 y su decreto reglamentario N° 805/96 y el Decreto N° 4.252/98 que declara de Interés Público tal iniciativa; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicha iniciativa se propone gerenciar el Hospital Público "El Milagro", programando, realizando y administrando las actividades sanitarias y hospitalarias a través de una entidad sin fines de lucro.

Que la iniciativa tiene como objeto, único y exclusivo, el gerenciamiento del Hospital Público "El Milagro" y no alcanza de manera alguna dicha iniciativa a los Hospitales "San Bernardo" y/o Materno Infantil.

Que en el Decreto N° 4.252/98 erróneamente se hace referencia en el sexto considerando a los Hospitales "San Bernardo" y Materno Infantil.

Que la administración y el gerenciamiento de estos dos Hospitales no han sido objeto de ningún tipo de iniciativa privada y continúa a cargo del Estado Provincial.

Que es necesario aclarar el error cometido en el Decreto N° 4.252/98, suprimiendo el referido considerando sexto.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1° - Déjase sin efecto el considerando sexto del Decreto N° 4.252/98 en cuanto hace referencia a los Hospitales Públicos "San Bernardo" y/o Materno Infantil, quedando dicho considerando redactado de la siguiente manera:

"Que por otro lado, el presentante plantea mejorar el nivel prestacional en calidad y cantidad, en forma gradual, del Hospital "El Milagro", estableciéndose

como parámetro del servicio a prestarse el grado de satisfacción de los usuarios".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Nogueira - Escudero.

Salta, 09 de febrero de 1999

DECRETO N° 182**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 73-36.813/98 Referente.

VISTO el Contrato de Consultoría firmado entre el Gobierno de la Provincia y la Dra. Hilda María Lobos de Romero; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la consultora se compromete a realizar un relevamiento de carácter jurídico de los expedientes de origen previsional pendientes en la Unidad de Control Previsional al 30/10/98 de acuerdo con la normativa legal aplicable, informando sobre correspondencia del otorgamiento de beneficios y la extinción o suspensión de los mismos, en cuanto dichas actuaciones sean de competencia para el mencionado organismo.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.838 y sus decretos reglamentarios,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1° - Apruébase, a partir del 01 de febrero de 1999, el Contrato de Consultoría suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la Dra. Hilda María Lobos de Romero, D.N.I. N° 5.891.358, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 09, Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 09 de febrero de 1999

DECRETO N° 183

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 73-36.813/98 Referente.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre el Gobierno de la Provincia y la Sra. Mirta Tiraou; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el prestatario se compromete a desempeñar tareas Técnico Administrativas, en la Unidad de Control Previsional.

Que dicha negociación no se enmarca en las limitaciones de los Decretos N°s. 873/98, sus modificatorios y ratificatorio N° 4.869/98, atento a que implica un ahorro al suplantar el gasto que la Administración efectuaría al contratar estos servicios con diferentes Consultorías.

Que en mérito a lo dispuesto por Decreto N° 4.861/98, por el cual se instituye el receso de actividades durante enero de 1999 en el organismo referido, procede excluir dicho mes del cómputo de los seis meses establecidos en la Cláusula Primera del referido acuerdo.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la Sra. Mirta Tiraou, D.N.I. N° 10.993.949, el que como anexo forma parte de este instrumento, excluyéndose del cómputo de los seis meses a enero de 1999.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 21 y Jurisdicción 9, Unidad de Organización 09, respectivamente, Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 09 de febrero de 1999

DECRETO N° 184

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 73-36.813/98 Referente.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre el Gobierno de la Provincia y el Sr. Walter Tejerina; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el prestatario se compromete a desempeñar tareas Técnico Administrativas, en la Unidad de Control Previsional.

Que dicha negociación no se enmarca en las limitaciones de los Decretos N°s. 873/98, sus modificatorios y ratificatorio N° 4.869/98, atento a que implica un ahorro al suplantar el gasto que la Administración efectuaría al contratar estos servicios con diferentes Consultorías.

Que en mérito a lo dispuesto por Decreto N° 4.861/98, por el cual se instituye el receso de actividades durante enero de 1999 en el organismo referido, procede excluir dicho mes del cómputo de los seis meses establecidos en la Cláusula Primera del referido acuerdo.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Sr. Walter Tejerina, D.N.I. N° 11.943.719, el que como anexo forma parte de este instrumento, excluyéndose del cómputo de los seis meses a enero de 1999.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 21 y Jurisdicción 9, Unidad de Organización 09, respectivamente, Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 09 de febrero de 1999

DECRETO N° 185

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de Financiamiento Internacional**

VISTO el Convenio de Préstamo 4.273-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, destinado a la financiación del "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño" y la Ley Provincial N° 6.993 que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el préstamo para la ejecución de dicho proyecto;

CONSIDERANDO:

Que el aludido proyecto tiene como objetivo el desarrollo y la ejecución de acciones físicas e institucionales con el fin de hacer frente al impacto del

fenómeno climatológico "El Niño", el cual de acuerdo a lo pronosticado, provocaría alteraciones atmosféricas de enorme magnitud a escala planetaria y por tanto, drásticas variaciones del régimen de lluvias en muy diversas regiones invirtiéndose los parámetros de alternancias de estaciones secas con estaciones húmedas;

Que tales alteraciones se manifestarían en el Noroeste Argentino a través de severas inundaciones cuyas consecuencias es necesario prevenir, preparándose con suficiente antelación para contrarrestar o, cuando menos, minimizar los efectos de los desastres, iniciándose las acciones de defensa y precaución que en el proyecto se incluyen en la denominada Fase de Protección, que abarca la adquisición de bienes y ejecución de obras para medidas de emergencia de control de crecidas pluviales (incluyendo limpieza de lechos fluviales, fortalecimiento de diques de defensa y terraplenes y otros emprendimientos de defensa fluvial) y protección de la infraestructura de transporte, tales como puentes, centros de atención médica y escuelas;

Que para la implementación de las mencionadas acciones comprendidas en el proyecto, de acuerdo a lo establecido por el Manual Operativo del Proyecto (MOP) y teniendo en cuenta las disposiciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, resulta necesario crear por parte del Poder Ejecutivo Provincial, la Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.) del "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño", dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial del "Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas" perteneciente a la Secretaría de Financiamiento Internacional, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de la Producción y el Empleo;

Que también se deben asignar las funciones de Jefe Ejecutivo y Subjefe Ejecutivo correspondientes a esa Subunidad Provincial, a los efectos de iniciar la ejecución de dicho proyecto, concretando de esta manera la relación formal con la Subunidad Central de Coordinación para la Emergencia (S.U.C.C.E.) de la Unidad Ejecutora Central de la Secretaría de Asistencia Financiera a las Provincias del Ministerio del Interior de la Nación;

Que tales funciones deben ser desempeñadas por funcionarios especialistas en proyectos con financiamiento externo y por técnicos capacitados en procesos licitatorios;

Que el Ing. Andrés Aníbal Böhm, Analista Económico Financiero de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Financiamiento Internacional y el Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe del

Departamento de Riego y a cargo del Despacho de la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.), se encuentran plenamente capacitados para desempeñar dichas funciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Créase en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, constituida por Decreto N° 2.076/90, modificada por sus similares N°s 224/92, 536/96, 2.192/96 y la cual por disposición del Decreto N° 4.115/97 depende de la Secretaría de Financiamiento Internacional, la Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (SUPCE), la que tendrá la responsabilidad de la supervisión y ejecución de los subproyectos incluidos en el "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño" y se encargará de la gestión administrativa del mismo.

Art. 2° - La SUPCE estará organizada estructuralmente de la siguiente manera:

- * Un jefe ejecutivo que coordinará las actividades.
- * Un subjefe ejecutivo que colaborará en las tareas de coordinación.
- * Un experto en Obras Civiles.
- * Un experto en Geomorfología.
- * Un experto en Obras Hidráulicas.
- * Un experto en Viviendas.
- * Un experto en Adquisiciones.
- * Un experto en Administración, Contabilidad y Desembolsos.

Las remuneraciones correspondientes a los cargos de expertos en Obras Civiles, Geomorfología, Obras Hidráulicas, Viviendas, Adquisiciones y en Administración, Contabilidad y Desembolsos estarán a cargo del proyecto.

Además de este equipo profesional, la SUPCE contará con personal asistente para tareas de apoyo (informáticos, técnicos, administrativos, contables, etc.).

Art. 3° - Asignar las funciones de Jefe Ejecutivo de la Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.) del "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño", dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Financiamiento Internacional, al Ing. Andrés Aníbal Böhm, D.N.I. N° 16.517.632, conforme a los requerimientos del proyecto.

Art. 4° - Asignar las funciones de Subjefe Ejecutivo de la Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.) del "Proyecto de Emergencia

de Inundaciones El Niño", dependiente de Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Financiamiento Internacional, al Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe del Departamento de Riego, a cargo del Despacho de la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.), conforme a los requerimientos del proyecto.

Art. 5° - El Coordinador Ejecutivo de la UEP supervisará el desempeño del Jefe Ejecutivo de la SUPCE, quedando bajo responsabilidad de este último la realización de las gestiones conducentes para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto.

Art. 6° - Estará a cargo del Coordinador Ejecutivo de la UEP y del Jefe Ejecutivo de la SUPCE, la evaluación de todos los proyectos elegibles que se formulen, así como la orientación, monitoreo, gestión para aprobación y adjudicación de las contrataciones y licitaciones. Además les corresponderá la selección de los consultores, la supervisión del avance de las obras y la compra de equipamiento necesario a tal efecto.

Art. 7° - Déjase establecido que las funciones que integran la organización de la Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.) no implican cargos asignados a la misma. Tales funciones deberán cubrirse con afectaciones o asignaciones de agentes ya pertenecientes a la Administración Pública Provincial y contar con el apoyo administrativo de la Secretaría de Financiamiento Internacional.

Art. 8° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministro de la Producción y el Empleo, Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 9° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Poma - Escudero.

Salta, 09 de febrero de 1999

DECRETO N° 186

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 73-36.813/98 Referente.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre el Gobierno de la Provincia y la Srta. Rosana Noemí Castelli; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la prestataria se compromete a desempeñar tareas Técnico Administrativas, en la Unidad de Control Previsional.

Que dicha negociación no se enmarca en las limitaciones de los Decretos N°s. 873/98, atento a que implica un ahorro al suplantar el gasto que la

Administración efectuaría al contratar estos servicios con diferentes Consultorías.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la Srta. Rosana Noemí Castelli, D.N.I. N° 17.289.475, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - Rescindase, a partir del 31 de diciembre de 1998, el Contrato aprobado en el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 21, Presupuesto vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 09 de febrero de 1999

DECRETO N° 187

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 73-36.813/98 Referente.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre el Gobierno de la Provincia y la Srta. Alicia Serfaty; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la prestataria se compromete a desempeñar tareas Técnico Administrativas, en la Unidad de Control Previsional.

Que dicha negociación no se enmarca en las limitaciones del Decreto N° 873/98, atento a que implica un ahorro al suplantar el gasto que la Administración efectuaría al contratar estos servicios con diferentes Consultorías.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la Srta. Alicia Serfaty, D.N.I. N° 14.708.770, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - Rescindase, a partir del 31 de diciembre de 1998, el Contrato aprobado en el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 1. Unidad de Organización 21, Presupuesto vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 09 de febrero de 1999

DECRETO N° 188

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° C° N° 252-744/98.

VISTO la Resolución N° 18/96 de la Secretaría General de la Gobernación que aprueba la contratación entre la Provincia y el Cr. Alberto Héctor Laham y los Decretos N°s. 2.029/97, 2.212/97 y 4.544/97, y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución faculta a contratar a profesionales para el desarrollo de las tareas de la Oficina de Auditoría del Gobernador.

Que las contrataciones fueron efectuadas con la conformidad exigida en la Cláusula Quinta de dicho convenio.

Que la referida oficina cuenta con Partida Presupuestaria propia asignada en la Cláusula Sexta del convenio precitado.

Que continuar con esta forma de contratación asegura la prestación de servicios profesionales de manera continua, no encontrándose afectados por huelgas o cualquier otra modalidad de suspensión de trabajos, no generando derechos indemnizatorios ni conceptos tales como el aguinaldo.

Que el monto de honorarios y adicionales, como suma cierta y total incluye conceptos gravados por impuestos nacionales y provinciales, siendo los mismos a cargo del contratado, como así también aquéllos derivados de los regímenes de previsión y seguridad social.

Que por tratarse de contratos en los cuales es determinante el grado de confianza que el contratante vierte hacia el contratado, no parece necesario insistir sobre la afirmación de que el mismo no es susceptible de ser licitado, ni podría ser objeto referencial de ofertas más convincentes.

Que a la fecha se encuentran cumplidos algunos de los contratos oportunamente aprobados.

Que se hace necesario prorrogar los restantes contratos aprobados por Decretos N°s. 2.029/97, 2.212/97 y 4.544/97.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dése por aprobados y cumplidos los contratos celebrados entre el C.P.N. Alberto Héctor Laham en carácter de Auditor del Gobernador y los profesionales que seguidamente se detallan hasta las fechas indicadas:

Coifman, Edgardo Javier	31/12/97
Batisteza, Mauro Alberto	25/05/98
Kadzielski, Patricia Julia	15/03/98
Marchiaro, Leonardo Rodolfo	31/03/98
Cornejo Costas, Diego	31/03/98

Art. 2° - Autorízase hasta el día 31 de diciembre de 1999 la prórroga de los restantes contratos profesionales aprobados por Decretos N°s. 2.029/97, 2.212/97 y 4.544/97, en iguales condiciones, pudiendo convenirse plazos menores y efectuar las renovaciones que se consideren según las circunstancias, de acuerdo al siguiente detalle:

Katz de Epstein, Della	Desde 01/01/99
Cortés de Trejo, Lea Cristina	Desde 01/01/99
Morón Aransay, Cecilia Liliana	Desde 01/01/99
Daher, José Daniel	Desde 01/01/99
Redondo de Ruggeri, Susana Beatriz	Desde 01/01/99
Lavin de Albeza, Laura Raquel	Desde 01/01/99
Martínez, Gonzalo Fernando	Desde 01/01/99
Rivelli Cuesta, Fernando Javier	Desde 01/01/99
Gotthelf, Edgardo Daniel	Desde 01/01/99
Stasi, Viviana del Carmen	Desde 01/01/99
Posadas, Gerardo Nelson	Desde 01/01/99
Peruyera, Fernando Esteban	Desde 01/01/99

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 02, Finalidad 1, Función 7, Inciso 3, Partida Principal 4, del Ejercicio correspondiente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 09 de febrero de 1999

DECRETO N° 189

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 02-1.294/98.

VISTO el Acuerdo Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Profesional y su Primer

Programa, firmados entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Fundación pro Universidad de la Producción y del Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho compromiso se realiza a fin de establecer un sistema de colaboración entre las partes integrantes del mismo, a fin de promover actividades científicas y académicas; desarrollar actividades específicas de investigación destinadas a realizar diagnósticos sectoriales en el orden provincial y a elaborar alternativas de solución a los problemas identificados que importen un mejoramiento en la calidad de vida de su habitantes; y proveer a los pequeños y medianos empresarios y a las cámaras empresariales de la Provincia el sistema de asesoramiento y vinculación tecnológica organizado en el ámbito del Instituto de Vinculación Tecnológica;

Que la colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Acuerdo, de conformidad con los programas que se elaborarán en común, anualmente, abarcando las actividades señaladas precedentemente;

Que es de gran importancia para la Provincia que exista una estrecha vinculación entre las Organizaciones de la Sociedad Civil y el Gobierno, a fin de que un trabajo conjunto permita alcanzar niveles de alta capacitación de sus recursos humanos, lo que permitirá la implementación y ejecución de programas gubernativos de excelencia y facilitará la correcta toma de decisiones en el actual mundo globalizado;

Que conforme lo prevé la Ley N° 6.833, que establece Nuevas Relaciones entre el Estado y Sociedad Civil, ambos estamentos interaccionan en pos de la realización de Bienes Jurídicos considerados relevantes para la Sociedad, por lo que resulta de importancia concretar y estimular la realización de proyectos de alto interés público, tal como es la capacitación del recurso más valioso del Estado como lo es el humano;

Que la Provincia se compromete a aportar durante dos años y en forma mensual a la Fundación, la suma de \$ 3.000, a fin de que ésta pueda desarrollar sus actividades académicas, científicas, de vinculación tecnológica y de asistencia en el área de formación profesional y particularmente, la de los Institutos de Vinculación Tecnológica y Educación para el Trabajo;

Que la Provincia adquiere, con la aprobación de este Programa cien ejemplares de obras editadas conjuntamente por la Fundación pro Universidad de la Producción y del Trabajo y la Fundación Universidad a Distancia Hernandarias;

Que el presente se enmarca entre los Convenios de Colaboración previstos en el Artículo 1° del Decreto

N° 1.448/96 t.o. 1.658/96, por lo que queda fuera del ámbito de la Ley N° 6.868 y por lo tanto se regula por las normas particulares previstas en el mismo Acuerdo Marco de Colaboración, Asistencia Técnica y Profesional;

Que a fs. 13 y 17 de las presentes actuaciones, rola la imputación preventiva del gasto;

Que para que se cumplimente lo establecido en el Acuerdo mencionado, el Poder Ejecutivo estima conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse el Acuerdo Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Profesional y su anexo y el Primer Programa, firmados entre el Gobierno de la provincia de Salta, representado por su titular, Dr. Juan Carlos Romero y la Fundación pro Universidad de la Producción y del Trabajo, representada por su Presidente, Prof. Saad Chedid, los que como Anexo I y II forman parte del presente instrumento, siendo autoridad de aplicación para el cumplimiento de los términos del Convenio la Secretaría Personal del Gobernador.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 13, Dirección General de Ceremonial y Protocolo, Carácter 1, Finalidad 1, Función 6, Inciso 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 1 y de Jurisdicción 06, Unidad de Organización 01, Ministerio de la Producción y el Empleo, Carácter 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Finalidad 1, Función 3, F. Financ. 11, Ejercicio 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

ANEXO I

Acuerdo Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Profesional.

I. La provincia de Salta, representada por su Gobernador, doctor Juan Carlos Romero, en adelante denominada La Provincia y la Fundación pro Universidad de la Producción y del Trabajo, representada por el presidente, profesor Saad Chedid, en adelante denominada La Fundación, firman el siguiente Acuerdo Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Profesional.

II. El objeto del presente Acuerdo es establecer un sistema de colaboración entre la Provincia y la Fundación, mediante el cual la Fundación habrá de: a) Promover actividades científicas y académicas, a fin de proveer sistemas de formación profesional y de educación superior, en un marco de excelencia científica, académica y técnica, a los cuadros de funcionarios y empleados de la Provincia, dentro del sistema de capacitación y perfeccionamiento organizado en el ámbito del Instituto de Educación para el Trabajo; b) Desarrollar actividades específicas de investigación destinadas a realizar diagnósticos sectoriales en el orden provincial y a elaborar alternativas de solución a los problemas identificados que importen un mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes de la Provincia y c) Proveer a los pequeños y medianos empresarios y a las cámaras empresariales de la Provincia el sistema de asesoramiento y vinculación tecnológica organizado en el ámbito del Instituto de Vinculación Tecnológica, en especial la difusión de información relativa a los procesos productivos, productos y manufacturas, a la demanda de emprendimiento y a los instrumentos y modalidades promocionales existentes en el orden nacional y la formulación, evaluación y administración de proyectos de vinculación tecnológica.

III. La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Acuerdo, de conformidad con los programas que se elaborarán en común, anualmente, abarcando las actividades señaladas en el punto anterior.

IV. Los programas de colaboración y asistencia establecerán:

1. La provisión de investigadores, profesores visitantes, personal docente y técnico por parte de la Fundación.

2. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en las áreas que se acuerden.

3. La extensión de las actividades desarrolladas por la Fundación a la comunidad de la Provincia, especialmente en las áreas de vinculación tecnológica y de educación para el trabajo.

4. La organización de seminarios, jornadas, congresos y otras actividades científicas y académicas en la Provincia, en las áreas de interés común.

5. La cooperación en la organización institucional y académica de institutos, centros u otras instituciones educativas cuya creación y sostenimiento la Provincia estime necesarios.

6. La realización de ediciones conjuntas de obras literarias, históricas, científicas o de cualquier otro tipo que repondan al interés común de las partes.

7. Asimismo y complementariamente, una vez autorizado el funcionamiento de la Universidad de la Producción y del Trabajo por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, la incorporación de los becarios que designe la Provincia a las carreras de grado y de postgrado y a los cursos que en ella se dicten, en los sistemas de educación presencial o de educación a distancia, conforme se convenga oportunamente.

V. Para la ejecución del presente Acuerdo Marco y de los programas de colaboración y asistencia, las partes constituirán una unidad coordinadora integrada por un representante de la Provincia y un representante de la Fundación.

VI. El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, considerándose renovado por igual plazo si ninguna de las partes lo denuncia por escrito treinta días antes de expirar su término.

Las partes constituyen domicilios a los fines del presente Acuerdo Marco en: La Provincia en la sede del Gobierno, sita en: Centro Cívico Grand Bourg, Salta, provincia de Salta.

La Fundación en: Rivadavia 1445/59, (1033) ciudad de Buenos Aires.

Y convienen la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, a los fines de la resolución de todo conflicto que pudiere originarse en la ejecución del presente Acuerdo y de los programas de colaboración y asistencia anexos al mismo.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplars de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de 1998.

Anexo al Acuerdo Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Profesional.

I. Instituto de Vinculación Tecnológica.

Fundamentos.

Resulta indispensables para las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en el territorio nacional, contar con una institución que les brinde la posibilidad de mejorar sus sistemas de producción, proveyendo servicios de asistencia técnica y de transferencia de tecnología.

La Ley N° 23.877, de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, prevé la creación de Unidades de Vinculación Tecnológica definidas como estructuras de identificación y selección de la demanda de conocimiento y de articulación con el sistema científico y tecnológico nacional.

La Fundación pro Universidad de la Producción y del Trabajo reúne los requisitos exigidos por la normativa para ser habilitada como Unidad de Vinculación.

Se ha previsto la creación de este Instituto de Vinculación Tecnológica como unidad de extensión a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Objetivos.

Este Instituto tiene como objetivos:

1. Relevar, compilar y difundir en forma permanente información relativa a los procesos productivos, productos y manufacturas y a la demanda de emprendimientos.
2. Relevar, compilar y difundir información relativa a los instrumentos y modalidades promocionales.
3. Formular y evaluar proyectos de vinculación tecnológica, a fin de determinar su factibilidad.
4. Administrar proyectos de vinculación tecnológica.
5. Satisfacer las necesidades de servicios en el área de Vinculación Tecnológica generadas por los convenios que la Fundación pro Universidad de la Producción y del Trabajo celebre con otras instituciones.

II. Instituto de Educación para el Trabajo.

Fundamento.

Hemos advertido la necesidad de reformular los proyectos jurisdiccionales y/o institucionales de formación profesional sobre el criterio de la unidad de concepción, para lo cual resulta imprescindible efectuar el relevamiento y la compatibilización de los programas existentes de formación profesional y su actualización y sistematización, incorporando, en todos los campos, la innovación tecnológica.

El Instituto provee a los sistemas de formación profesional, ya existentes en cada uno de los sindicatos y de las cámaras empresariales, mecanismos que ayudan a mejorar la excelencia de sus profesores, de sus currículos, y a organizarlos en un sistema integrado de formación profesional a nivel nacional, coordinando sus actividades lo que asegura un diseño más homogéneo y eficiente de todo el sistema.

Objetivos.

Este Instituto tiene como objetivos:

1. Proveer a las provincias y municipalidades los cursos que se dictan actualmente en el Sistema de Formación Profesional -de los Centros e Institutos de las entidades gremiales y empresariales representadas en la Fundación- a nivel local y nacional, para la capacitación y el perfeccionamiento de su planta de empleados y funcionarios.
2. Formular y diseñar los currículos de cursos de formación profesional adecuados a las necesidades locales.

3. Diseñar un sistema orgánico de formación profesional proyectado a los requerimientos de la actividad económica local prevista, de acuerdo a las conclusiones elaboradas en el Modelo Econométrico.

4. Realizar un Modelo Econométrico de la situación actual de la actividad productiva a nivel nacional y regional y su proyección a cinco años.

5. Colaborar en el diseño de las relaciones interinstitucionales de los sistemas de formación profesional de las asociaciones de trabajadores y empresarios.

6. Proveer su sistema de perfeccionamiento docente a los instructores a cargo de los sistemas de formación profesional y de educación formal gremiales (sindicales y empresariales).

7. Colaborar en el diseño de los programas de estudio y de formación profesional de los centros de capacitación y de educación formal gremiales (sindicales y empresariales).

8. Satisfacer las necesidades de servicios en el área de formación profesional y de educación formal generadas por convenios que la Fundación celebre con otras instituciones.

Modelo Econométrico.

El Consejo Asesor del Instituto, integrado por los Jefes de Capacitación de los gremios y de las cámaras empresariales representadas en el Consejo de Administración de la Fundación, ha resuelto la realización de un Modelo Econométrico de la situación actual de la actividad productiva a nivel nacional y regional y su proyección a cinco años.

Para ello se ha encargado el Proyecto a un economista de reconocida trayectoria quien realizara un modelo similar a nivel nacional.

Las provincias y los municipios que colaboren con la Fundación en la formulación del Modelo podrán incorporar al mismo las variables de consulta que consideren necesarias para un diagnóstico más específico de la realidad local, actual y proyectada.

El objetivo de la Fundación es contar con un instrumento útil, que responda a las necesidades y objetivos que fijen las provincias y los municipios y que asegure una mejor planificación de su tarea de gobierno.

El Director de la carrera de Políticas Regionales supervisará la elaboración y regionalización del Modelo y su manejo y actualización permanente estarán a cargo de un grupo de economistas y econométricos bajo su supervisión.

La información que brinde este Modelo se pondrá a disposición de las provincias y de los municipios y de todas las entidades que la requieran.

ANEXO II

Salta, 09 de febrero de 1999

**Primer Programa de Colaboración
y Asistencia Técnica y Profesional.**

En Buenos Aires, a los 07 días del mes de agosto de 1998, se reúne la unidad coordinadora del Acuerdo Marco celebrado entre la provincia de Salta y la Fundación pro Universidad de la Producción y del Trabajo, a fin de aprobar el Primer Programa de Colaboración y Asistencia Técnica y Profesional.

I. La Provincia compromete un aporte mensual, durante dos años, a la Fundación, de tres mil pesos (\$ 3.000), a fin de que ésta pueda desarrollar sus actividades académicas, científicas, de vinculación tecnológica y de asistencia en el área de formación profesional y particularmente, la de los Institutos de Vinculación Tecnológica y Educación para el Trabajo, cuyos objetivos son los que se enuncian en el anexo que forma parte del presente Convenio.

La Fundación se compromete a prestar a la Provincia los servicios de los Institutos citados, en forma gratuita, por el plazo de dos años.

II. La Provincia adquiere cien (100) ejemplares de la obra "Obras Completas de Juan Domingo Perón", que contará de veintiséis tomos (aproximadamente 30 volúmenes) cada una, editadas conjuntamente por la Fundación pro Universidad de la Producción y del Trabajo y la Fundación Universidad a Distancia Hernandarias. El precio de los ejemplares será establecido en el momento de su publicación (no excediendo los \$ 25 -veinticinco pesos- el ejemplar) y la Provincia abonará la suma que importen los 100 ejemplares, a la Fundación, en el momento de la entrega de los mismos. La obra se entregará de acuerdo al cronograma de publicación, el que se estima en doce meses, finalizando durante el presente año 1998.

III. La Provincia adquiere cien (100) ejemplares de la obra "Discursos y Mensajes" de Evita (Eva Perón), que constará de cuatro tomos, editadas conjuntamente por la Fundación pro Universidad de la Producción y del Trabajo y la Fundación de Investigaciones Históricas Evita Perón. El precio de los ejemplares será establecido en el momento de su publicación (no excediendo los \$ 25 -veinticinco pesos- el ejemplar) y la Provincia abonará la suma que importen los 100 ejemplares, a la Fundación, en el momento de la entrega de los mismos. La obra se entregará de acuerdo al cronograma de publicación, el que se estima en 4 meses, a partir de la firma de este Convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETO N° 190

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 1.092/99 - código 147.

VISTO las necesidades de servicios verificadas en el Centro de Salud de Gaona, dependiente del Artea Operativa XVI, El Quebrachal; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar el correcto y normal funcionamiento de la citada área operativa se hace indispensable disponer la designación del doctor Sergio Alfredo Reifenberg, D.N.I. N° 20.609.556, en cargo vacante por no prorrogarse la designación temporaria de la doctora María Isabel Nievas.

Que la nueva designación no implica un aumento del número de cargos, ni mayor erogación a la presupuestada, en virtud de que la partida se encuentra prevista en la Ley N° 7.018, Presupuesto 1999.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. párrafo de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1° - Designase al doctor Sergio Alfredo Reifenberg, D.N.I. N° 20.609.556, matrícula profesional N° 976, en carácter de personal temporario para desempeñarse como odontólogo en el Centro de Salud de Gaona, dependiente del Area Operativa XVI, El Quebrachal, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1999, ubicación escalafonaria: Profesional asistente, denominación: Odontólogo, en la secuencia 40, cargo 34, función 0, Decreto N° 1.034/96, Jurisdicción 8, Unidad de Organización 30, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903 y reglamentado por Decreto N° 1.474/96 y en cargo vacante por no prorrogarse la designación temporaria de la doctora María Isabel Nievas.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 30, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Nogueira - Escudero.

Salta, 09 de febrero de 1999

DECRETO Nº 191

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 73-36.813/98 Referente.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre el Gobierno de la Provincia y el C.P.N. César Rubén Farfán; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el prestatario se compromete a desempeñar tareas Técnico Administrativas, en la Unidad de Control Previsional.

Que dicha negociación no se enmarca en las limitaciones del Decreto Nº 873/98, atento a que implica un ahorro al suplantar el gasto que la Administración efectuaría al contratar estos servicios con diferentes Consultorías.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Dase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el C.P.N. César Rubén Farfán, D.N.I. Nº 13.845.114, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - Rescindase, a partir del 31 de diciembre de 1998, el Contrato aprobado en el artículo anterior.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 21, Presupuesto vigente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 09 de febrero de 1999

DECRETO Nº 192

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 73-36.813/98 Referente.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre el Gobierno de la Provincia y el Sr. Rubén Darío Pagés; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el prestatario se compromete a desempeñar tareas Técnico Administrativas, en la Unidad de Control Previsional.

Que dicha negociación no se enmarca en las limitaciones del Decreto Nº 873/98, atento a que

implica un ahorro al suplantar el gasto que la Administración efectuaría al contratar estos servicios con diferentes Consultorías.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Dase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Sr. Rubén Darío Pagés, D.N.I. Nº 21.896.549, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - Rescindase, a partir del 31 de diciembre de 1998, el Contrato aprobado en el artículo anterior.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 21, Presupuesto vigente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 09 de febrero de 1999

DECRETO Nº 193

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 73-36.813/98 Referente.

VISTO el Contrato de Consultoría firmado entre el Gobierno de la Provincia y el C.P.N. Walter Raúl Arroyo; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el consultor se compromete a realizar el relevamiento, determinaciones y composición de la Deuda Previsional en Consolidación (Leyes Nºs. 6.669 y 6.918). Asimismo, efectuar idéntico trabajo para los casos comprendidos en el Régimen de Reprogramación de Deuda Ley Nº 6.837; o cualquier otra deuda exigible que no se encuentre bajo la normativa de las disposiciones mencionadas.

Por ello, con encuadre en la Ley Nº 6.838 y sus decretos reglamentarios,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Dase por aprobado, a partir del 16 de noviembre de 1998 y cumplido el Contrato de Consultoría suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el C.P.N. Walter Raúl Arroyo, D.N.I. Nº 16.150.842, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - Rescindase, a partir del 31 de diciembre de 1998, el Contrato aprobado en el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 21, Presupuesto vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 30 D - 08/02/99 - Expte. N° 01-76.250/99.

Artículo 1° - Dejar sin efecto en todos sus términos, lo dispuesto en el Decreto N° 865/98.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 31 D - 08/02/99 - Expte. N° 152-32.354/99.

Artículo 1° - Dejar sin efecto en todos sus términos a partir de la fecha de su notificación, lo dispuesto en el Decreto N° 858/98.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 32 D - 08/02/99.

Artículo 1° - Aceptar la renuncia presentada por la señorita Liliana Beatriz Ramiro, D.N.I. N° 12.454.256, al Cargo Político, Nivel 3, que desempeñara en Gobernación, a partir del 31 de enero de 1999.

RESOLUCION DELEGADA CONJUNTA SINTETIZADA

Ministerio de la Producción y el Empleo - Secretaría General de la Gobernación - Resolución Conjunta N° 33 DC - 08/02/99 - Expte. N° 01-76.203/98.

Artículo 1° - Dar por autorizada la prórroga de la afectación a la Cámara de Senadores del Sr. Carlos Rodolfo Molinas, L.E. N° 4.963.829, personal dependiente de la Secretaría de Minería y Recursos Energéticos del Ministerio de la Producción y el Empleo, a partir del 01/01/98 al 31/12/98.

Art. 2° - Prorrogar la afectación dispuesta en el artículo anterior, a partir del 01/01/99 y por el término de doce meses.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 182, 183, 184, 186, 187, 191, 192 y 193, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 786

F. N° 108.693

Municipalidad de Salta

Licitación Pública N° 09/99

Llámase a Licitación Pública N° 09/99, para la: "Adquisición de 2 (dos) equipos hidroelevadores hidráulicos autotransportables y 1 (un) equipo de grúa hidráulica telescópica autotransportable".

Presupuesto Oficial: \$ 290.000,00 (Pesos doscientos noventa mil).

Venta de Pliegos: 22/02/99 en Dirección de Tesorería Balcarce N° 98.

Precio del Pliego: \$ 290,00 (Pesos doscientos noventa).

Fecha de Apertura: 08/03/99 a Hs. 09:30.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Balcarce N° 98.

Consulta de Pliego: Dirección de Compras - Balcarce N° 98.

Imp. \$ 25,00

e) 17/02/99

O.P. N° 785

F. N° 108.693

Municipalidad de Salta

Licitación Pública N° 08/99

Llámase a Licitación Pública N° 08/99, para el: "Alquiler de 2 (dos) motoniveladoras".

Presupuesto Oficial: \$ 90.000,00 (Pesos noventa mil).

Venta de Pliegos: 22/02/99 en Dirección de Tesorería Balcarce N° 98.

Precio del Pliego: \$ 90,00 (Pesos noventa).

Fecha de Apertura: 05/03/99 a Hs. 09:30.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Balcarce N° 98.

Consulta de Pliego: Dirección de Compras - Balcarce N° 98.

Imp. \$ 25,00

e) 17/02/99

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 658

F. N° 108.493

**Ref.: Expte. N° 34-185.799/97 -
(Original y Corresponde).**

A los efectos establecidos en el Artículo 350, inc. b) del Código de Aguas, se sabe que la Firma Ceibalito S.A., tiene solicitado otorgamiento de concesión de Agua Pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 890 Has. del inmueble identificado como Finca San Jorge, Fracción

I-I, Catastro N° 6.887, Partidos de Pitos - departamento Anta, con una dotación de 467,250 lts./seg. a derivar de la margen izquierda del río Boquerón mediante un canal propio denominado San Jorge. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Artículo 288 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para la oposición es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 12 de agosto de 1998. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Riego, a cargo Despacho A.G.A.S.

Imp. \$ 200,00 e) 09 al 22/02/99

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 788 F. N° 108.693

Municipalidad de la ciudad de Salta

Concurso de Precios N° 15/99 "Adquisición de uniformes"

Fecha de Apertura: 02/03/99 - Horas 10:00, en Dirección de Compras, Balcarce 98 - 1er. Piso.

Precio del Pliego: \$ 31,00.

Venta de Pliego: A partir del día 19/02/99 en la Dirección de Tesorería, sito en calle Balcarce N° 98 - Planta Baja - Salta.

Consultas de Pliegos: Dirección de Compras, sito en Balcarce N° 98 - 1er. Piso - Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 17/02/99

O.P. N° 787 F. N° 108.693

Municipalidad de Salta

Concurso de Precios N° 93/98 (2do. llamado)

Llámase a Concurso de Precios N° 93/98 (2do. llamado), para la: "Adquisición de indumentaria de

vestir para trabajo: Guantes, botas de goma, calzado, trajes de lluvia, etc."

Presupuesto Oficial: \$ 13.741,00 (Pesos trece mil setecientos cuarenta y uno).

Venta de Pliegos: 18/02/99 en Dirección de Tesorería Balcarce N° 98.

Precio del Pliego: \$ 13,80 (Pesos trece con ochenta centavos).

Fecha de Apertura: 02/03/99 a Hs. 11:30.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Balcarce N° 98 (1er. Piso).

Consulta de Pliego: Dirección de Compras - Balcarce N° 98 (1er. Piso).

Imp. \$ 25,00 e) 17/02/99

O.P. N° 783 F. v/c. N° 9.096

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Prórroga Concurso de Precios N° 04/99

"Ampliación y refacción sala de Hemodiálisis Hospital Dr. Arturo Oñativia - Salta - Capital".

Presupuesto Oficial Tope: \$ 56.156,72.

Plazo de Ejecución: 90 días corridos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Precio del Pliego: \$ 60,00.

Apertura de las Propuestas: El día 01 de marzo de 1999 a horas 11:00, en el Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital.

Consulta y Venta de Pliegos: Hasta el día 23 de febrero de 1999 a horas 13:30, en el Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital.

Imp. \$ 25,00 e) 17/02/99

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 776 F. N° 108.678

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación,

Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en autos caratulados: "Sucesorio de Iwasita, Policarpo Diógenes", Expte. N° C-22.856/98, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores,

para que comparezcan en el término de 30 (treinta) días, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 21 de diciembre de 1998. Fdo. Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez; Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 17 al 19/02/99

O.P. N° 773 F. N° 108.672

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Secretaría del Dr. Federico Javier Armiñana, en autos "Sucesorio de Rindertsmá, Mario Eugenio; Vittar, María Graciela y Rindertsmá, Nicolás", Expte. N° C-25.012/98, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlo valer dentro del término de 30 (treinta) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 10 de febrero de 1999. Dra. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria (I.).

Imp. \$ 30,00 e) 17 al 19/02/99

O.P. N° 772 F. N° 108.673

La Dra. María Cristina M. de Marinero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en autos "Sucesorio de Estrada Sandi, David", Expte. N° C-11.627/98, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que hagan valer su derecho dentro del término de 30 (treinta) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 05 de febrero de 1999. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 17 al 19/02/99

O.P. N° 749 F. N° 108.634

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, en los autos caratulados: "Benicio de Maidana, Modesta - Sucesorio", Expte. N° C-22.110/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro

del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Salta, 10 de febrero de 1999. Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 16 al 18/02/99

O.P. N° 739 F. N° 108.624

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en los autos caratulados: "Sucesorio de Bonifacio, Asunción", Expte. N° C-23.225/98, cita a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 10 de febrero de 1999. Fdo. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez; Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, Secretaria

Imp. \$ 30,00 e) 15 al 17/02/99

O.P. N° 736 F. N° 108.620

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de Guari, Pedro Celestino", Expte. N° C-22.485/98, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria. Salta, 09 de febrero de 1999.

Imp. \$ 30,00 e) 15 al 17/02/99

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 789 F. N° 108.695

Por: FEDERICO W. ZELARAYAN
JUDICIAL CON BASE

Un inmueble en esta Ciudad

El día 18/02/99, a horas 18:10 en el salón de remates del Colegio de Martilleros de Salta, sito en calle España N° 955, de esta ciudad de Salta y por orden de la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial de Primera Nominación (D.J.C. -Salta-), en juicio seguido contra: "Fundación por el Amor y la Fe - Ejecutivo", Expte. N° B-62.601/94, remataré con la base de \$ 9.859,00 el siguiente inmueble: Matrícula 436 - Sección "H" - Manzana 116 - Parcela 27 - departamento Capital (01). Ubicado sobre calle: Avenida Sarmiento N°s. 82 y 84 de esta ciudad de Salta y consta de la siguiente distribución: El N° 84 frente de vidrio y reja de caño estructural. Un salón de piso cerámico y material desplegado. Una oficina c/cieloraso de telgopor y piso de mosaico rojo. Un baño de Ira. c/revestimiento. El N° 82 un pasillo de entrada c/material desplegado y piso cerámico rojo. Un patio cerrado c/chapas traslúcidas. Un estar cubierto. Un baño de Ira. c/revestimiento. Una cocina - despensa. Una oficina, todo c/material desplegado y pisos rojos. Techo de cinc - (una galería cubierta). Ocupado por la demandada. En la parte posterior existe la siguiente edificación: Un patio piso rojo. Una habitación. Un baño de Ira. c/revestimiento material desplegado y piso rojo. Una habitación chica. Un living comedor c/cieloraso de telgopor, piso de baldosa roja y techo de cinc. Ocupado por la señora Noemí del Valle Figueroa, con sus tres hijos menores en calidad de inquilinos sin contrato. Servicios: Posee todos los servicios instalados, inclusive línea telefónica. Servicios Públicos: Pavimento, alumbrado público, recolección de residuos. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edicto por 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 5% y sellado p/actas (D.G.R.) 1,25% a cargo del comprador. Martillero Público señor Federico W. Zelarayán, (I.V.A. Responsable No Inscripto), España N° 955, Salta.

Imp. \$ 20,00

e) 17/02/99

O.P. N° 784

F. N° 108.694

Por: JORGE GUSTAVO SALAZAR**8 Automotores por Art. 39 Ley N° 12.962**

Jorge Gustavo Salazar hace saber por tres (3) días que el día 27/02/99 en calle J.M. Leguizamón N° 1156 de esta Ciudad, a partir de horas 10:00, por cuenta y orden de VW Compañía Financiera S.A. y de conformidad con el Art. 39 de la Ley N° 12.962, rematará:

1.- Automotor marca Volkswagen, tipo sedán - 5 puertas, modelo Golf GL 1,8/97, dominio BNG-675, motor N° ADD129550, chasis N° 3VW1931HLVM308711 - Secuestro - Expte. N° C-25.239/98 - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación.

2.- Automotor marca Volkswagen, tipo sedán - 4 puertas, modelo Polo Classic. SD/98, motor N° 1Y611436, chasis N° 8AWZZ6K2VA059977 - dominio BWL-903 - Expte. N° C-25.233/98 - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Décima Nominación.

3.- Automotor marca Volkswagen, tipo sedán - 4 puertas, modelo Polo Classic, 1,6 nafta/98, motor N° UVB715846, N° 8AWZZ6K2WA505826- dominio CAC-176 - Expte. N° C-25.255/98 - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Octava Nominación.

4.- Automotor marca Volkswagen, tipo sedán - 4 puertas, modelo Polo Classic, SD/97, motor N° 1Y603407, chasis N° 8AWZZ6K2VA023960 - dominio BJO-008 - Expte. N° C-25.218/98 - Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación.

5.- Automotor marca Volkswagen, tipo sedán - 5 puertas, modelo Golf GL 1,8/98, motor N° ADD150246, chasis N° 3VW1931HVMX711612 - dominio BWA-302 - Expte. N° C-25.250/98 - Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación.

6.- Automotor marca Volkswagen, tipo sedán - 3 puertas, modelo Gol 1,6 diesel/98, motor N° BEA026926, chasis N° 9BWZZ377VP616307 - dominio BXA-251 - Expte. N° C-25.237/98 - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación.

7.- Automotor marca Volkswagen, tipo sedán - 4 puertas, modelo Polo Classic S.D./98, motor N° 1Y610475, chasis N° 8AWZZ6K2VA056900 - dominio BWA-311 - Expte. N° C-25.231/98 - Juzgado Civil y Comercial Décima Nominación.

8.- Automotor marca Volkswagen, tipo sedán - 5 puertas, modelo Golf GL 1,8 MI/98, motor N° ADD154712, chasis N° 3VW1931HOVM702658 - dominio BUH-331 - Expte. N° C-25.229/98 - Juzgado Civil y Comercial Onceava Nominación.

Exhibición de horas 10:00 a 12:00 y 17:00 a 20:00, en J.M. Leguizamón N° 1156, Ciudad.

Condiciones generales: Al contado, dinero en efectivo y al mejor postor. Comisión 10%, sellado D.G.R., patentes, multas y gastos de transferencia estarán a cargo de los adquirentes. Los vehículos se subastan en el estado visto que se encuentran. Informes: Tel. 4313382. Roberto David Orozco. Abogado.

Imp. \$ 45,00

e) 17 al 27/02/99

O.P. N° 777

F. N° 108.677

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA
JUDICIAL - BASE \$ 4.313,23

50% indiviso de casa en B° Santa Ana, Ciudad

El día jueves 18 de febrero de 1999, a horas 18:15, en pasaje Sargento Baigorria N° 920 (altura Pellegrini al 400) Ciudad, remataré con la base de \$ 4.313,23 - correspondiente a las 2/3 partes del V.F., el 50% indiviso que le corresponde al demandado Sergio Dionicio Gutiérrez, del inmueble identificado Matrícula N° 85.439, Sección R., Manzana 680b, Parcela 23 departamento Capital -01. Sup. Total del inmueble 250m². Límites según sus títulos. Plano N° 6547, según datos obtenidos de su Cédula Parcelaria. Se encuentra ubic. en Pasaje N° 7, Casa N° 151 del B° Santa Ana, Ciudad. Tiene al frente jardín c/ ligustros. Luego living-comedor grande, cocina c/mesada, dos baños de 1ra., cuatro dormitorios c/placares. Ampliación de un salón y asador. Todo c/piso granito. Una escalera de hormigón que conduce a la terraza donde hay dos habitaciones c/techo de losa. Fondo tapiado. Todos los servicios instal. Se encuentra ocupado p/el demandado, su esposa y 3 hijos menores en calidad de propietarios, según informe fs. 38 vta. Ordena el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Décima Nominación, Dr. Alberto A. Saravia, Secretaría N° 2, en juicio seguido contra: "Gutiérrez, Sergio Dionicio - Ejecución de Sentencia", Expte. N° C-05.658/97. Forma de Pago: 50% del precio total obtenido con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo a cargo del comprador en el acto del remate. El saldo (50%) dentro de los 5 días de aprobada la subasta. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la señora Martillero en pasaje Baigorria N° 920, Tel. 4214422 por la tarde o al 4240330 después de horas 21:00. J.R.C. de M., Martillero Público - Responsable Monotributo.

Imp. \$

e) 17 y 18/02/99

O.P. N° 771

F. N° 108.674

Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL SIN BASE

**Una fotocopiadora marca Canon Laser Copier
200 c/transformador**

El día 17 de febrero de 1999, a horas 18:00, en calle Pedernera N° 282, ciudad de Salta, por disposición señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Doceava Nominación, Secretaría N° 1, en los autos que se le sigue a: "Chocobar Villafañe, Carlos E.", Expte. N° 1C-11.250/98, remataré sin base y dinero de

contado: Una máquina fotocopiadora marca Canon, Color Laser Copier 200 N° F229600- N° F58-8178 con transformador Energit N° 05084314, en el estado en que se encuentra y puede ser revisado en mi poder. Edicto: 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de Venta: Contado con entrega inmediata. Comisión: 10% del precio de compra en el acto de remate. Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día declarado sea inhábil. Informes: Daniel Castaño, Martillero Público, Pedernera 282, Tel. 4211676, Ciudad.

Imp. \$ 15,00

e) 17/02/99

O.P. N° 770

F. N° 108.671

Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL SIN BASE

**Un video cassette marca Goldstar,
modelo UCP-4251**

El día 17 de febrero de 1999 a horas 17:45, en calle Pedernera N° 282, Ciudad, por disposición señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación Secretaría N° 1, en los autos que se le sigue a: Haro, Américo Angel - Ejecutivo, Expte. N° 1B-92.136/96, remataré sin base y de contado: 1) Un video cassette Goldstar, modelo UCP-4251, Serie N° 10502655, sin control remoto, en el estado visto que se encuentra y puede ser revisado en mi poder: Edicto: Un día en el Boletín Oficial y El Tribuno; Arancel de Ley 10%, sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público - I.V.A. Responsable No Inscripto - Tel. 4211676.

Imp. \$ 15,00

e) 17/02/99

O.P. N° 769

F. N° 108.670

Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL SIN BASE

**Un equipo de audio marca Aiwa,
modelo NSX-U3000 y un televisor color marca Akio**

El día 17 de febrero de 1999 a horas 17:55, en calle Pedernera N° 282, Ciudad, por disposición señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Secretaría N° 1, en los autos que se le sigue a: Vásquez, Oscar Ricardo y Arroyo de Vásquez, Irene - Ejecución Prendaria, Expte. N° 1C-01.190/97, remataré sin base y de contado: 1) Un equipo de audio marca AIWA, modelo NSX-U3000 N° 507PMG40651. 2) Un televisor color marca AKIO

N° 111G01025, en el estado visto que se encuentran y pueden ser revisados en mi poder: Edicto: Un día en el Boletín Oficial y El Tribuno; Arancel de Ley 10%, sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público - I.V.A. Responsable No Inscripto - Tel. 4211676.

Imp. \$ 15,00

e) 17/02/99

O.P. N° 768

F. N° 108.669

Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL SIN BASE

**Una heladera marca Philco, modelo FRBE 13 x P
y un televisor color marca Sanyo,
modelo C21 LM90B**

El día 17 de febrero de 1999 a horas 17:45, en calle Pedernera N° 282, Ciudad, por disposición señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación Secretaría N° 1, en los autos que se le sigue a: Reales, Ricardo y Páez de Reales, Ramona del Carmen - Ejecución Prendaria, Expte. N° 1C-05.432/97, remataré sin base y de contado: 1) Una heladera marca Philco, modelo FRBE 13 X P, N° 609-4-1962. 2) Un televisor color marca Sanyo, modelo C 21 LM90B-N° 60589509874, en el estado visto que se encuentran y pueden ser revisados en mi poder: Edicto: Un día en el Boletín Oficial y El Tribuno; Arancel de Ley 10%, sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público - I.V.A. Responsable No Inscripto - Tel. 4211676.

Imp. \$ 15,00

e) 17/02/99

O.P. N° 767

F. N° 108.667

Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL SIN BASE

**Un minicomponente marca Philips,
modelo AZ8351**

El día 17 de febrero de 1999 a horas 17:50, en calle Pedernera N° 282, Ciudad, por disposición señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación Secretaría N° 2, en los autos que se le sigue a: Carate, Juan Carlos - Ejecución Prendaria, Expte. N° 2C-05446/97, remataré sin base y de contado: 1) Un minicomponente marca Philips, modelo AZ-8351 sin número visible, en el estado visto que se encuentra y puede ser revisado en mi poder: Edicto: Un día en el Boletín Oficial y El Tribuno;

Arancel de Ley 10%, sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público - I.V.A. Responsable No Inscripto - Tel. 4211676.

Imp. \$ 15,00

e) 17/02/99

O.P. N° 751

F. N° 108.651

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA
JUDICIAL CON BASE

Fincas en El Encón

El jueves 18 de febrero de 1999, a Hs. 18:25 en Pje. Sargento Baigorria N° 920 (alt. Pellegrini al 400), Ciudad, remataré los derechos y acciones que le corresp. al demandado Carlos Alfredo Herrera Onaga, de los siguientes inmuebles: 1°) Con la base de \$ 24.568,16, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal del inmueble identificado Mat. N° 6.089, Sup. 254 Has. 1.073,80 m². Límites N. parc. 27; S. parc. 25; E. Fca. La Banda y O. parc. 2 y río Arenales. 2°) Con la base de \$ 6.991,04, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal del inmueble identificado Mat. N° 6.090, ambos rurales del Dpto. Rosario de Lerma. Sup. 150 Has. 6.661,17 m². Límites N. Fca. Las Costas; S. río Arenales; E. Cat. 6.089 y O. Cat. 6.091, según datos obtenidos de sus cédulas parcelarias, plano 262 bis. Se encuentra ubicado en la margen Norte del río Arenales, a una distancia desde el pueblo de La Silleta al río de 18 kms.; de la ruta 51 que va por El Encón a Potrero Linares, 8 kms. aprox. denominada finca "El Encón", tiene edificada una casa de ladrillón cocido y paredes revocadas, techo de chapa, piso de cemento alisado, con dos habitaciones, galería cocina y baño. Otra pequeña p/peones, de adobe y piedra. Tierra apta p/cultivos y ganadería y serranías c/vertientes naturales. Ordena la Sra. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 11va. Nominación, Dra. Stella M. P. de Cornejo, Secretaría N° 1, en juicio seguido contra: "Herrera Onaga, Carlos Alfredo - Ejec. de Sentencia", Expte. N° 1C-16.769/98. Forma de pago: 30% del precio total obtenido con más 10% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo a cargo del comprador en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprobada la subasta. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. y plano a la Sra. Martillero en Pje. Baigorria 920, Tel. 4214422 por la tarde o al 4210330 después de Hs. 21:00, Juana Rosa C. de Molina, Martillero Público - Resp. Monotributo. Los responsables inscriptos deberán abonar IVA en el momento oportuno.

Imp. \$ 63,00

e) 16 al 18/02/99

O.P. N° 732

F. N° 108.614

**Por: MARTIN OLIVER
JUDICIAL CON BASE**

**Excelente inmueble
en calle Fausto Burgos N° 1250, V. Mitre**

El día 17 de febrero de 1999 a horas 19:00, en el Colegio de Martilleros ubicado en calle España N° 955 remataré con la base de \$ 7.670, equivalente a la 2/3 partes de la Valuación Fiscal, el inmueble identificado con Catastro N° 43155, Manzana N° 203, Sección 0, Parcela 5, del departamento Capital, ubicado en la calle Fausto Burgos N° 1250 - V. Mitre. Detalles: Superficie de 256,50m². El frente del inmueble está revestido de cerámico tipo ladrillo, todo el inmueble es de una planta, tiene una puerta principal que da a un amplio salón con techo de losa, cocina con salida a un patio, posee dos baños, consta de cuatro piezas amplias con ventanales al patio, éstas con techo de chapa, piso de mosaico en todos los ambientes, el inmueble consta de todos los servicios de agua, luz, cloacas, gas. El inmueble da a una calle enripiada con alumbrado público. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación Dr. Raúl Mauricio Bru, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en el juicio que se sigue contra Paez, Amelia del Carmen s/Ejecución Hipotecaria, Expte. C-09.780/98. Forma de Pago: 30% del precio en el acto y de contado, el saldo a los cinco días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del inmueble que estatuye el Artículo 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio de venta el cual se abonará antes de inscribirse la transferencia. Impuesto de sellos D.G.R. 1,25%. comisión del Martillero 5% todo a cargo del comprador en el acto y de contado. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta no se suspende aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Martillero Público Martín Oliver - Tel. CI. 156-055296 - I.V.A. Monotributo - Caseros N° 740 - Local 4, Salta.

Imp. \$ 45,00

e) 15 al 17/02/99

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 725

F. N° 108.605

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Juárez, Ana María c/Arias Zambrano, Horacio Roberto y otros s/Sumario: Adquisición del dominio por prescripción", Expte. N° C-22.318/98, cita y emplaza al demandado Francisco Pineda y/o sus herederos y a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble identificado como Capital 01 - Sección H - Manzana 24 A - Parcela 16 - Matrícula 67.724, para que comparezcan a hacer

valer su derecho, en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que los represente en el juicio. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en otro diario comercial. Salta, 24 de diciembre de 1998. Fdo. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 15 al 17/02/99

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 742

F. N° 108.629

La señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Circunscripción Orán del Distrito Judicial del Norte, a cargo de la Dra. Adriana Manfredini, Secretaría del Dr. Víctor Marcelo Daud hace saber a acreedores y deudores que en los autos caratulados "Concurso de Gutiérrez, Juan María", Expte. N° 11.548/98, con fecha 15 de enero de 1999 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de acreedores del señor Juan María Gutiérrez, D.N.I. N° 13.383.195, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 519 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. Se ha designado síndico al estudio contable Claros, Trovatos & Asociados con domicilio en calle Martín Cornejo N° 66 de la ciudad de Salta a quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos y presentar títulos justificativos de los mismos hasta el día 19 de marzo de 1999. Se ha fijado hasta el día 04 de mayo de 1999 como fecha para que el Síndico presente el informe individual de créditos y el día 21 de junio de 1999 para el informe general. Se ha dispuesto fijar el día 13 de agosto de 1999 a horas 12:00 la fecha para la audiencia prevista en el Artículo 14, Inciso 10, Ley N° 24.522. Se ha designado al Comité provisorio de acreedores con los siguientes: Promet S.R.L. con domicilio en Mendoza N° 1650, Gasal S.A. en avenida Chile N° 1474 y Corralón El Milagro en Córdoba N° 1159, todos de la ciudad de Salta. Publíquese por 5 días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial de la Provincia. San Ramón de la Nueva Orán, 12 de febrero de 1999. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 15 al 19/02/99

O.P. N° 728

F. N° 108.609

Se hace saber a los acreedores que con fecha 24/11/98 se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de Francisco Ruiz García, con domicilio en Ruta N° 51 Km. 23 Campo Quijano departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta, que tramita en Expte. N° 2C-25.808/98 por ante el Juzgado de Primera

Instancia en lo Civil y Comercial Doceava Nominación a cargo del Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez; Secretaría de la Dra. Raquel T. de Rueda. Se ha designado Síndico del Concurso al C.P.N. Nicolás Eduardo Domínguez quien atenderá pedidos de verificación de créditos en su estudio sito en avenida Sarmiento N° 463 de esta Ciudad, los días lunes, miércoles y viernes de horas 17:00 a 20:00.

Se ha fijado el día 17/03/99, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico.

Fijar el día 09 de junio de 1999, a efectos de la presentación por el Síndico del Informe General (Artículo 39 L.C.).

Establecer que la audiencia informativa se llevará a cabo el día 27 de setiembre de 1999 a horas 09:00, o el día siguiente hábil en dependencia del Juzgado, sito en calle General Güemes N° 1087 de esta Ciudad. Publicación por 5 días hábiles en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 04 de febrero de 1999. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 15 al 19/02/99

PRORROGA DE CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 755

F. N° 108.659

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, en los autos caratulados: "Fernández, Carlos Alberto - Concurso Preventivo", Expte. N° 1C-27.573/98, que se tramitan por ante el Juzgado a su cargo, ha resuelto: "Prorrogar los plazos para la presentación de los pedidos de verificación y del informe individual de la Sindicatura, fijándose como fechas de vencimiento los días 05/04/99 o el siguiente hábil y el 05/05/99 o el siguiente hábil, respectivamente. Salta, 10 de febrero de 1999". Abog. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 16 y 17/02/99

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 727

F. v/c. N° 9.094

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría N° 9 a cargo del Dr. Francisco J. Cárrega, sito en avenida Roque Sáenz Peña N° 1211, Piso 8 de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 30 de diciembre de 1998, se decretó la liquidación judicial del Banco Mayo C.L. designándose como Síndico al Estudio Cubillas-Fernández-Rodríguez, con domicilio en la calle Sarmiento N° 1452, Piso 9, Oficina "A", Tel. (011) 4372-8018/9878, de la Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones

de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12/05/99. El Síndico presentará los informes previstos en los Artículos 35 y 39 L.C. los días 13/07/99 y 22/09/99 respectivamente. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (L.C.: 88:7). b) Se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L.C.: 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes de la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 04 de febrero de 1999...2) Publíquense edictos...Fdo. Dr. Gerardo G. Vassallo, Juez, Buenos Aires, 10 de febrero de 1999. Dr. Francisco J. Cárrega, Secretario.

Imp. \$ 65,00

e) 15 al 19/02/99

O.P. N° 701

F. v/c. N° 9.092

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Eugenia Saravia de Sayús, en los autos caratulados "López Alba, César G.; Monteros, María Cristina s/Quiebra"; Expte. N° C-13.037, hace saber 1) Que el 28 de setiembre de 1998 se declaró en estado de Quiebra a los Sres. César Gerardo López Alba y María Cristina Monteros; 2) Que habiéndose realizado el sorteo de Síndico pertinente, resultó sorteada la contadora Adriana Sureda de Milano, con domicilio constituido en calle Lerma 386 de esta Ciudad; 3) La fallida deberá constituir domicilio en la jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado; 4) Que igualmente se ordenó a los fallidos y a Terceros, para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquéllos, como así también los libros de Comercio y documentación de los mismos; 5) Que está prohibido hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces; 6) Que el 04 de febrero de 1999, se dictó resolución prorrogando los plazos; 7) Fijar el 05 de marzo de 1999 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico su demanda de verificación, con la documentación que justifique los mismos, en calle Lerma 386, los días miércoles de horas 17:00 a 20:00; 8) Fijar el día 20 de abril de 1999 para la presentación del Informe Individual y el día 31 de mayo de 1999 para la presentación del Informe General. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago de

acuerdo a lo dispuesto por el Art. 89 L.C. y Q. Salta, 04 de febrero de 1999. Dra. María Eugenia Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 12 al 18/02/99

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 765

R. s/c. N° 8.126

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Cuarta Nominación, Dra Mercedes Inés Marcuzzi, Secretaría de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados:

"Gonsález, Julia Marciana s/Cambio de Nombre", Expte. N° 1C-27.219/98, cita a todos los que se consideran con derecho a formular oposición para que dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación se oponga al cambio de nombre solicitado en los presentes autos. Publíquese en un diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Salta, 22 de diciembre de 1998. Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez; Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Sin cargo

e) 17/02 y 17/03/99

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. N° 782

F. N° 108.692

PIZZA HART S.R.L.

Lugar y Fecha del Contrato: Salta, 26 de noviembre de 1998 y modificación del 17 de diciembre de 1998.

Domicilio: Avda. Reyes Católicos N° 1655 - Salta.

Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2019.

Socios: Víctor Angel Jiménez, argentino, casado, de 55 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 6.049.660, con domicilio en Avda. Miguel Di Pascuo N° 3299, B° Grand Bourg de la ciudad de Salta y Marta Susana Segers, argentina, casada, de 54 años de edad, ama de casa, D.N.I. N° 4.670.888, con domicilio en Avda. Miguel Di Pascuo N° 3299 B° Grand Bourg de la ciudad de Salta.

Capital: \$ 10.000,00 (Pesos diez mil) dividido en 100 (cien) cuotas que se suscriben: a) Sr. Víctor Angel Jiménez, 75 (setenta y cinco) cuotas; y b) Sra. Marta Susana Segers, 25 (veinticinco) cuotas. Los socios integran en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de su suscripción cada uno. El saldo de capital se integrará en efectivo en el plazo de dos años según requerimiento de la sociedad.

Administración y Representación: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Víctor Angel Jiménez, quien revestirá el carácter de gerente y tendrá la representación legal de la sociedad, obligando a la sociedad con su firma puesta en representación. Durará en su cargo el tiempo de duración de la sociedad.

Fecha de Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la explotación de la actividad gastronómica (expediente de comidas

elaboradas, pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas, bebidas, productos lácteos y helados, confituras y alimentos ligeros) con servicio de mesa y/o en mostrador y/o para llevar.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 12/02/99. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 35,00

e) 17/02/99

O.P. N° 779

F. N° 108.690

PAC RIM CARIBE III

Registro de sociedad constituida en el extranjero

Pac Rim Caribe III, Compañía con domicilio en las Oficinas de Cooper & Lybrand, P.O. quinto piso Butherfiel House, Fort Street, George Town, Grand Cayman Islas Cayman, debidamente registrada en el Registro de Sociedades de Islas Cayman con el N° 80.038 de fecha 04 de marzo de 1998, dispuso por Acta de Asamblea de Directorio de Pac Rim Caribe III, celebrada el 15 de julio de 1998, su registro como sociedad constituida en el extranjero, en el Juzgado a cargo del Registro Público de Comercio de la provincia de Salta, República Argentina. En la misma Asamblea designó como sus representantes legales en Argentina, a los Sres. Jorge Brito, D.N.I. N° 14.708.011, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, domiciliado en Casa N° 707, Pasaje 15 del Barrio Santa Ana, de la ciudad de Salta y a Ana María Barrau, D.N.I. N° 14.089.244, argentina, casada, mayor de edad, de profesión ingeniera, domiciliada en Casa N° 4, Manzana M del Barrio Parque Gral. Belgrano de la ciudad de Salta. Domicilio constituido por la sociedad en la Ciudad, lo es en la calle Vicente López N° 29, Salta, Salta, 11 de febrero de 1999.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 11/02/99. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 35,00 e) 17/02/99

AVISOS COMERCIALES

O.P. Nº 781 F. Nº 108.687

J.E. TORRES y Cía. S.R.L.

1) **Socios:** Jorge Eduardo Torres, argentino, casado, mayor de edad, L.E. Nº 8.289.226, de profesión comerciante, domiciliado en Necochea Nº 568, Salta y Angela Beatriz Alfieri Suárez, argentina, casada, mayor de edad, D.N.I. Nº 6.163.437, de profesión comerciante, domiciliada en Necochea Nº 568 - Salta.

2) **Fecha de Reconducción Societaria:** 02 de febrero de 1999.

3) **Denominación de la Sociedad:** "J.E. Torres y Cía. S.R.L."

4) **Domicilio Social:** San Juan Nº 821 - Salta - 4400.

5) **Modificación de la Cláusula Segunda del Contrato Social: SEGUNDA: Duración:** La duración de la sociedad se fija en Veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción del presente instrumento.

6) **Modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato Social: CUARTA: Capital Social: Composición:** a) Jorge Eduardo Torres, capital suscrito e integrado Catorce mil (14.000) cuotas de capital que importan la suma de Pesos catorce mil (\$ 14.000,00), que representan el cincuenta y seis por ciento (56%) del capital social y b) Angela Beatriz Alfieri Suárez, capital suscrito e integrado Once mil (11.000) cuotas de capital que importan la suma de Pesos once mil (\$ 11.000,00) y que representan el cuarenta y cuatro por ciento (44%) del capital social.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 16/02/99. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00 e) 17/02/99

O.P. Nº 780

F. Nº 108.688

CLUB DE AUTOS ESPECIALES S.R.L. Nombramiento Gerente

Club de Autos Especiales S.R.L., sito en Deán Funes Nº 1066, con contrato de constitución inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la provincia de Salta; Folio 293, Asiento Nº 4.111 del Libro Nº 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Ref.: Constitución el 29 de octubre de 1997 comunica que: Que por reunión de socios de fecha 22 de diciembre de 1998 se realizó la reelección de su Socio Gerente por otro período legal de dos años, señor Salvador Marinaro, D.N.I. Nº 17.131.068.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 09/02/99. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00 e) 17/02/99

O.P. Nº 778

F. Nº 103.689

BLOCKBUSTER ARGENTINA S.A.

Ley Nº 11.867. Blockbuster Argentina S.A., con domicilio en Suipacha Nº 1111, P. 18, Cap. Fed., comunica que la transferencia a Blockbuster Argentina S.R.L., con domicilio en Avda. L. N. Alem Nº 928, P. 7, Of. 721, Cap. Fed., del fondo de comercio consistente en la unidad de negocios operativa, dedicada a la explotación del negocio de video club y afines y a la que se refieren los edictos publicados por este medio los días 18, 19, 20, 21 y 22 de enero no se llevará a cabo. En consecuencia, se dejan sin efecto los anuncios de ley efectuados por medio de tales edictos.

Por: Blockbuster Argentina S.A. Por: Blockbuster Argentina S.R.L.

Rubén Alfonso Gutiérrez Rubén Alfonso Gutiérrez

Apoderado

Representante Legal

Imp. \$ 25,00

e) 17/02/99

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 790 R. s/c. Nº 8.128

ASOCIACION DE CIEGOS ADULTOS "HABIB YAZLLE"

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Ciegos Adultos "Habib Yazlle", convoca a sus asociados a la

Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 07 de marzo de 1999 a Hs. 16:00, en la sede social de calle Lerma Nº 1446 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Apertura de Asamblea.

2º) Lectura y aprobación del Acta anterior.

3°) Lectura y aprobación de Memoria, Balance, Informe de Organo de Fiscalización e Inventario del período 1998.

4°) Tratar la renuncia del ex-Presidente Sr. Gustavo Prada.

5°) Renovación total de autoridades.

6°) Elección de dos socios para refrendar el Acta.

Transcurrida una hora de tolerancia, se sesionará con los socios presentes.

Ramón Antonio Mendoza
Secretario

Amador Talero
Presidente

Sin cargo

e) 17/02/99

O.P. N° 775

F. N° 108.680

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

Rosario de la Frontera

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Rosario de la Frontera, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 14 de marzo de 1999, a Hs. 19:00, en el local de Mitre N° 22, de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

2°) Lectura Acta Asamblea anterior.

3°) Lectura y consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultado e Informe del Organo de Fiscalización, Ejercicio 1998.

4°) Renovación parcial Comisión Directiva.

Nota: Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

C. M. de Sapag
Secretaría

Oscar V. Sarmiento
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 17/02/99

O.P. N° 774

F. N° 108.681

CENTRO DE RESIDENTES SUSQUEÑOS "VIRGEN DE BELEN"

Asamblea General Ordinaria

El Centro de Residentes Susqueños "Virgen de Belén", convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de marzo de 1999, a horas 19:00 en su sede social, Patricio Fleming N° 2780 de Villa Primavera.

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura del Acta anterior.

2°) Dar a conocer y considerar Memoria, Inventario General, Balance, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos e Informe del Organo de Fiscalización del Ejercicio año 1998.

Nidia S. de Olmedo
Secretaria

Gerardo Vásquez
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 17/02/99

O.P. N° 764

F. N° 108.663

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADAS DE Y.P.F.

"MARTIN MIGUEL DE GÜEMES"

Asamblea General Ordinaria

El Centro de Jubilados y Pensionadas de Y.P.F. "Martín Miguel de Güemes", Tartagal, convoca a sus asociados, a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 06 de marzo de 1999, a Hs. 17:00 en la sede social del Centro, sito en Avelino Aráoz 305, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de un (1) socio activo, para presidir la Asamblea.

2°) Designación de un (1) socio activo, que levantará el Acta.

3°) Designación de dos (2) socios activos, para firmar el Acta.

4°) Lectura y consideración del Acta anterior.

5°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, período enero a diciembre de 1998 y resultados.

6°) Informe del Organo de Fiscalización.

7°) Convocatoria a elecciones para el día sábado 24 de abril de 1999 en nuestro Centro, por cumplimiento de mandatos de sus actuales miembros de Comisión Directiva.

La Asamblea sesionará con los socios presentes, pasados 30 minutos después de la primera convocatoria y si pasado ese tiempo, no reuniera el número de asociados, se sesionará con los socios presentes, conforme a los Estatutos.

Tartagal, 15 de febrero de 1999

Agapito Justiniano
Secretario

Carlos E. Clare
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 17/02/99

AVISO GENERAL

O.P. N° 766

R. s/c. N° 8.127

EDICTO POLICIAL DE ACTIVIDADES NAUTICAS, DEPORTIVAS Y COMERCIALES**VISTO:**

La necesidad de reglamentar la actividad Náutica, Deportiva y Comercial en todo el territorio de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las atribuciones y facultades conferidas a la Policía de la Provincia sobre el particular (Decreto N° 1.704/80, Ley N° 6.192/83 y Reglamentación de la Ley Orgánica Policial - Art. 55) y siendo necesario dictar el instrumento legal respectivo, el suscripto Jefe de Policía de la Provincia en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:**TITULO I****CAPITULO I****Del Registro de las Embarcaciones**

Artículo 1° - Créase la Oficina de Registro de Embarcaciones Deportivas y Comerciales con asiento en el Cuerpo Especial Lacustre y Fluvial.

De la Autoridad de Aplicación y Competencia

Art. 2° - La Policía de la Provincia, ejercita el Poder de policía y es autoridad de aplicación de este régimen y de las disposiciones emanadas del Decreto N° 1.704/80, de la Ley N° 6.192/83 y Reglamentación de la Ley Orgánica Policial - Art. 55, a través de la Dirección General de Seguridad y del Cuerpo Especial Lacustre y Fluvial, quienes serán competentes para la aplicación de las disposiciones emanadas del presente ordenamiento.

CAPITULO II**De las Embarcaciones**

Art. 3° - Las embarcaciones comerciales se identificarán del mismo modo que las embarcaciones deportivas. Ambos tipos de embarcaciones deberán inscribirse en el Registro de Embarcaciones que a tal efecto llevará la Autoridad de Aplicación con distingo de su clase.

Art. 4° - Tanto a las embarcaciones comerciales como a las deportivas se les otorgará el correspondiente "Certificado de Matrícula" para que el titular pueda navegar en aguas provinciales. Para el otorgamiento deberán cumplirse los requisitos de inscripción establecidos en el presente instrumento legal.

Art. 5° - En el registro de embarcaciones se inscribirá:

- a) Nombre completo del propietario.
- b) Características técnicas de la embarcación.

c) Si pertenece a un Club Náutico, todos los datos referidos al mismo.

d) Un anexo donde se registrarán las modificaciones de estructura y el detalle que indique el lugar de fondeadero o guarda habitual de la embarcación.

e) En el caso de embarcaciones comerciales, la expresión concreta de la explotación a la que se afectará la misma.

f) El nombre y dirección del constructor habilitado.

Art. 6° - La Autoridad de Aplicación, llevará un registro donde se asentarán los datos de todo timonel de embarcación sea Deportiva o Comercial, vigencia de su permiso, caducidad, etc.

Art. 7° - La Autoridad de Aplicación registrará a los constructores autorizados, conforme a la reglamentación de Prefectura Naval y/o las disposiciones que enuncia el régimen legal del Decreto N° 1.704/80.

De las Condiciones de Seguridad

Art. 8° - La seguridad en las embarcaciones que navegan en los espejos de agua provinciales será regulada y fiscalizada por la Policía de la Provincia, sin perjuicio de la facultad de requerir a través de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, asistencia técnica a Prefectura Naval Argentina.

Art. 9° - La Autoridad de Aplicación deberá inspeccionar las embarcaciones comerciales y deportivas anualmente en forma ordinaria. También lo hará en forma extraordinaria cuando por denuncia o mero informe aparezca necesario verificar el estado de seguridad de cualquier embarcación, tanto en lo que hace al casco, motor, sistema eléctrico, cuanto al equipamiento de seguridad respecto a su estado y condiciones de autorización.

Art. 10. - Efectuada la inspección ordinaria y/o extraordinaria que enuncia el artículo precedente, el Cuerpo Especial Lacustre y Fluvial extenderá al propietario un "Certificado de Seguridad", donde se registrará el estado del casco, motor, sistema eléctrico y equipamiento de seguridad, según el servicio que presten. Será obligatorio la portación de dicho certificado y deberá ser exhibido a las autoridades en forma actualizada en el momento en que éstas lo requieran.

Art. 11. - A los fines de mantener los mínimos recaudos de seguridad, todo casco que navegue en jurisdicción provincial deberá proveerse de una reserva de flotabilidad consistente en cajas de aire estancos, materiales livianos, equipos de comunicaciones, elementos inflables convenientemente repartidos y protegidos fijados al casco.

Art. 12. - A los fines del registro, la Autoridad de Aplicación tramitará las inscripciones, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III; Sección I del Decreto N° 1.704/80.

CAPITULO III

Art. 13. - Sólo podrán conducir embarcaciones en aguas de jurisdicción provincial las personas

debidamente habilitadas por la Autoridad de Aplicación. Y aquellas a las que se les otorgue Certificado de Idoneidad.

Art. 14. - La habilitación y el certificado se cursarán en base a las exigencias del Decreto N° 1.704/80.

Art. 15. - La Autoridad de Aplicación podrá, por razones de orden o seguridad pública, disponer en cualquier momento la caducidad de las habilitaciones concedidas, previa realización de información sumaria.

Del Equipamiento

Art. 16. - En relación al equipamiento de embarcaciones comerciales y deportivas regirán las disposiciones del Anexo 1 a 5 del decreto enunciado en este instrumento.

TITULO II

Se establece el siguiente Régimen de Aranceles para la expedición de Certificados y Documentos que a continuación se detallan:

Art. 17. - Certificado de Matrícula para embarcaciones con destino comercial \$ 150,00.

Art. 18. - Certificado de Matrícula de embarcaciones con destino deportivo según el siguiente detalle:

a) Embarcaciones a Vela:

1-1. Cabinadas hasta 6 mts. \$ 60,00, más de 6 mts. \$ 80,00.

1-2. Simples hasta 3 mts. \$ 20,00, más de 3 mts. \$ 40,00.

b) Embarcaciones a motor:

1-1. Cruceros y Catamaranes hasta 5 mts. \$ 80,00, más de 5 mts. hasta 10 mts. \$ 100,00 y más de 10 mts. \$ 120,00.

1-2. Lancha con motor fuera de borda: Hasta 50 HP \$ 20,00, de 50 a 90 HP \$ 40,00, de 90 a 150 HP \$ 60,00 y más de 150 HP \$ 80,00.

1-3. Lanchas con motor dentro de borda: Hasta 5 mts. \$ 40,00 y más de 5 mts. \$ 60,00.

c) Embarcaciones a remo: Mínimo \$ 10,00, máximo \$ 50,00.

Art. 19. - Certificado de Seguridad del material de equipamiento para las embarcaciones de ambas categorías, el 10% del importe correspondiente al arancel de matrícula de cada tipo de embarcación.

Art. 20. - Renovación de la tasa anual para embarcaciones con destino comercial, el 10% del importe correspondiente al arancel de matrícula.

Art. 21. - Renovación de la tasa anual para embarcaciones deportivas, el 10% del importe correspondiente al arancel de matrícula.

Art. 22. - Cambio de arboladura de las embarcaciones de ambas categorías, el 10% del importe correspondiente al arancel de matrícula de cada tipo de embarcación.

Art. 23. - Cambio de motor para ambas categorías, el 10% del importe correspondiente al arancel de matrícula de cada tipo de embarcación.

Art. 24. - Cambio de nombre para ambas categorías, el 10% del importe correspondiente al arancel de matrícula de cada tipo de embarcación.

Art. 25. - Duplicado de matrículas para embarcaciones con destino comercial y deportivas, el 10% del importe correspondiente al arancel de matrícula de cada tipo de embarcación.

Art. 26. - Certificado o Licencia Habilitante para conducir embarcaciones, \$ 40,00 anuales.

Art. 27. - Habilitación para buceo deportivo, \$ 10,00 anuales.

Art. 28. - Certificado de Registro de Clubes Náuticos, Guarderías Náuticas y entidades de Buceo Deportivo, \$ 50,00 anuales.

Del Régimen de Sanciones a las Contravenciones Náuticas

Art. 29. - La persona que utilice una embarcación inscrita en el Registro de Embarcaciones Deportivas para realizar transporte de personas u objetos con fines comerciales, será sancionada con multa de \$ 100,00 a \$ 200,00.

Art. 30. - El propietario de una embarcación deportiva o comercial que no comunicare a la Autoridad de Aplicación, la venta o adquisición de ésta, la realización de modificaciones que alteren sus características geométricas o estructurales, el cambio o instalación de motores, será sancionado con multa de \$ 100,00 a \$ 200,00.

Art. 31. - La persona que gobierne una embarcación y/o elemento destinado a la actividad náutica de manera imprudente o negligente, que ponga en peligro la vida, la integridad física o bienes de terceros, será sancionado con multa de \$ 100,00 a \$ 200,00.

Art. 32. - La persona que gobierne una embarcación deportiva o comercial sin hallarse debidamente habilitada, será sancionado con multa de \$ 300,00 a \$ 500,00.

Art. 33. - El timonel que no cumpla las disposiciones sobre despacho de embarcaciones deportivas, será sancionado con multa de \$ 100,00 a \$ 200,00.

Art. 34. - La persona que hiciere navegar una embarcación deportiva o comercial sin los certificados pertinentes o que poseyéndolos se hubieren vencido o no los tuviese a bordo, será sancionado con multa de \$ 300,00 a \$ 500,00.

Art. 35. - La persona que hiciere navegar una embarcación deportiva o comercial careciendo ésta de todos o algunos elementos que integran el material de equipamiento, será sancionado con multa de \$ 300,00 a \$ 500,00.

Art. 36. - Cuando dichos elementos no reúnan las condiciones reglamentarias o cuando por su mal estado

de conservación no fueren suficientes para su función específica, la persona a cargo de la embarcación será sancionada con multa de \$ 100,00 a \$ 200,00.

Art. 37. - El propietario de una embarcación deportiva o comercial que no cumpliera las disposiciones relativas al registro y número de matrícula, será sancionado con multa de \$ 300,00 a \$ 500,00.

Art. 38. - La persona que hiciere navegar una ambarcación deportiva o comercial sobre la cual mediare prohibición de navegar, será sancionada con multa de \$ 500,00.

Art. 39. - La persona que en posesión de una habilitación deportiva que establece la presente reglamentación, sin causa justificada gobierne embarcaciones que no está autorizado a conducir, será sancionado con multa de \$ 100,00 a \$ 200,00.

Art. 40. - El Club Náutico o Guardería Náutica que no cumpliera con las disposiciones de la Autoridad de Aplicación, respecto al despacho de embarcaciones deportivas, será sancionado con multa de \$ 300,00 a \$ 500,00.

Art. 41. - Las infracciones a las disposiciones establecidas en la presente reglamentación cuya sanción no está expresamente determinada, serán sancionadas con multa de \$ 100,00 a \$ 500,00.

Art. 42. - Sin perjuicio de las sanciones de multa establecidas, la Autoridad de Aplicación podrá prohibir la navegación de toda embarcación deportiva o comercial que infrinja las disposiciones establecidas en la presente reglamentación. Dicha prohibición se mantendrá hasta que cese la causal que la motiva.

Art. 43. - Sin perjuicio de la sanción de multa establecida, los actos de las personas comprendidas en las disposiciones de la presente reglamentación que tuvieren lugar en el ejercicio de la actividad para la cual estén habilitadas, que no revistieren el carácter de delito y significare acciones u omisiones con violación a las leyes, decretos, ordenanzas y edictos en general y en particular de la navegación, y los que configuren mala conducta o incompetencia, quedan sujetos a las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento
- b) Suspensión de hasta (6) meses, y
- c) Cancelación definitiva de la habilitación.

Art. 44. - Jefatura de Policía mediante Resolución, actualizará los montos de las multas por Contravenciones Náuticas cuando lo considere conveniente, conforme a la normativa vigente para el caso.

El importe producido por los conceptos mencionados en el párrafo anterior serán depositados en la cuenta que al efecto, la Policía de la Provincia tiene habilitada en el Banco Salta S.A. "Policía de Salta-Fondo Policía Unico" y destinado a solventar los gastos de adquisición de elementos propios,

funcionamiento y mantenimiento del Cuerpo Especial Lacustre Y Fluvial.

Disposiciones Complementarias

Art. 45 - a) Todos los propietarios o responsables de la conducción de embarcaciones que naveguen en aguas de jurisdicción de la provincia, estarán obligados a denunciar y mantener actualizado su domicilio real. en dicho domicilio serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos emergentes del procedimiento establecido en el presente edicto.

b) Las notificaciones, citaciones y emplazamientos se practicarán personalmente, por cédula y/o cualquier medio fehaciente. En todos los casos, las notificaciones deberán contener clara y expresamente el nombre o designación de la persona a notificar y su domicilio, el funcionario a cargo de la Institución y el asiento de ésta, el número de la causa y el objeto de la notificación. Las cédulas serán diligenciadas por personal policial.

Art. 46. - Los clubes náuticos deberán solicitar la correspondiente autorización con (10) días de antelación para la organización de regatas u otras competencias deportivas como condición ineludible para su realización.

Art. 47. - La Autoridad de aplicación podrá requerir a la Secretaría de la gobernación de Seguridad, autorización para la provisión de asistencia técnica proveniente de la Prefectura Naval Argentina. Sin perjuicio del régimen de ejecución y control que tiene la Autoridad de Aplicación, ésta podrá solicitar a la Secretaría de la gobernación de Seguridad que Prefectura Naval Argentina efectúe un relevamiento anual de las embarcaciones en general que operen en los espejos de agua de la Provincia sin que ello afecte la jurisdicción y competencia de la Institución Policial.

Art. 48. - El presente instrumento entrará en vigencia el día siguiente de su publicación oficial, debiendo para ello los propietarios de embarcaciones y clubes náuticos adecuarse a los requisitos establecidos en un plazo no mayor de 60 días.

El cumplimiento dará lugar a la imposición de las sanciones previstas.

Salta, febrero 15 de 1999.

Lic. Víctor A. Gómez García
Comisario General
Jefe de Policía

Sin cargo

e) 17/02/99

RECAUDACION

O.P. Nº 791

Saldo anterior.....	\$ 15.923,20
Recaudación del día 16/02/99	\$ 560,50
TOTAL	\$ 16.483,70

COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICO "6 DE FEBRERO" LTDA.